

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN EL MARCO DEL DECRETO 1407 DE 1999				
	Código:	IE-PR-010	Versión:	00	Fecha:

1. OBJETIVO

Aplicar una medida de salvaguardia especial si se ha determinado que las importaciones de cierto producto han causado o amenazan causar perturbación a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores sin sobrepasar el arancel consolidado.

2. ALCANCE

Aplica la gestión y respuesta a todas las solicitudes de investigación por medidas de salvaguardia en el marco del decreto correspondiente, presentadas ante el MinCIT - Dirección de Comercio Exterior y adelantadas a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

COMITÉ DE ASUNTOS ADUANEROS, ARANCELARIOS Y DE COMERCIO EXTERIOR: Organismo asesor, que mediante el Decreto 3303 de 2006 en su artículo 1º asigna entre otras la función de analizar y recomendar al Consejo Superior de Comercio Exterior y al Gobierno Nacional, conforme a las leyes que regulan la materia sobre los aspectos del régimen aduanero y arancelario y en particular sobre: Política aduanera acorde con el modelo de desarrollo económico y las prácticas del comercio internacional; Control y evaluación de la aplicación de medidas arancelarias y aduaneras por parte de las entidades encargadas de su ejecución y sobre la adopción de los correctivos a que hubiere lugar; Política de destino de los bienes aprehendidos o abandonados teniendo en cuenta el impacto de la misma sobre la producción nacional y la conveniencia de efectuar su reexportación, donación o venta; Adopción de la política arancelaria; Establecimiento y variación de los aranceles y demás tarifas arancelarias aplicables a las importaciones, Variaciones en la metodología, criterios, objetivo y composición del mecanismo de estabilización de precios previsto en la Ley 7ª de 1991; Pertinencia de las solicitudes presentadas en relación con las modificaciones al arancel de aduanas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos; Modificación del arancel de aduanas en lo concerniente a la actualización de la nomenclatura, sus reglas de interpretación, notas legales, notas explicativas y reestructuración de los desdoblamientos o creación de nuevas subpartidas. El Comité Triple A está integrado por el Viceministro de Comercio Exterior, quien lo presidirá, el Viceministro Técnico de Hacienda y Crédito Público, el Viceministro de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. el Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural, el Viceministro de Minas y Energía, el Subdirector General del Departamento Nacional de Planeación, el Director de Aduanas Nacionales y los dos (2) Asesores del Consejo Superior de Comercio Exterior.

CONSEJO SUPERIOR DE COMERCIO EXTERIOR (CSCE): Organismo asesor en materia de política para el apoyo a la actividad empresarial y el desarrollo del comercio exterior. Entre sus funciones de acuerdo al Decreto 2553 de 1999 y el artículo 24 del Decreto 152 de 1998, esta: . Examinar y recomendar al Gobierno Nacional la adopción de normas generales sobre prácticas desleales y restrictivas de comercio internacional y salvaguardias. . Emitir concepto sobre la adopción de medidas de salvaguardia, arancelaria y cuantitativa. El Consejo está conformado de la siguiente manera: . El Presidente de la República . Ministro de Comercio, Industria y Turismo . Ministro de Relaciones Exteriores . Ministro de Hacienda y Crédito Público . Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural . Ministro de Transporte . Ministro de Medio Ambiente . Ministro de Minas y Energía . Director del Departamento Nacional de Planeación . Gerente General del Banco de la República Los Asesores del Consejo Superior, participarán en la reuniones de dicho organismo con voz sin voto. Es importante aclarar que en ausencia del Presidente de la República, el Consejo Superior; será presidido por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN EL MARCO DEL DECRETO 1407 DE 1999				
	Código:	IE-PR-010	Versión:	00	Fecha:

PARTES INTERESADAS: De acuerdo con lo establecido en la definición de ISO 9000 2015, una parte interesada es una persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por una decisión o actividad que sea relevante para el Sistema de Gestión de Calidad.

PRODUCTO DIRECTAMENTE COMPETIDOR: Producto que teniendo características físicas y composición diferentes a las del producto importado, cumple las mismas funciones de éste, satisface las mismas necesidades y es comercialmente sustituible.

PROPORCIÓN IMPORTANTE DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL: Para la presentación de la solicitud, se considera proporción importante de la rama de la producción nacional por lo menos el 25% de la misma, en términos de volumen de producción del producto similar o directamente competidor del producto importado. No obstante, para la apertura de la investigación, dicho porcentaje deberá ser del 50%. En el caso de ramas de producción nacional altamente concentradas, en que un número excepcionalmente bajo de productores represente el 50% o más de la producción nacional, los productores restantes podrán ser considerados una proporción importante o mayoritaria de la rama de la producción nacional para efectos de la presentación y apertura de la investigación. En el caso de ramas de producción nacional fragmentadas que supongan un número excepcionalmente elevado de productores, para efectos de la presentación de la solicitud y la apertura de investigación, se podrá determinar un porcentaje diferente a los anteriormente señalados de proporción importante mediante la utilización de técnicas de muestreo estadísticamente válidas que determinen cuantos productores constituyen la proporción mayoritaria de la producción nacional. En caso que el correspondiente acuerdo comercial internacional establezca un porcentaje específico de proporción importante distinto a los aquí señalados, el mismo prevalecerá para todos los efectos sobre las disposiciones de este decreto.

PRODUCTO SIMILAR: Es un producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto considerado de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado. Para estos efectos se podrá considerar las características físicas y químicas, los criterios de materias primas empleadas, proceso de manufacturación o producción, canales de distribución, clasificación arancelaria, entre otros, para efectos de probar la similaridad. (Decreto 2550 de 2010, artículo 6º, literal q).

RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL: El conjunto de productores de productos similares o directamente competidores del producto importado que operen en el territorio nacional o aquellos productores cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores, constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos.

SALVAGUARDIA: Consiste en una limitación temporal de las importaciones, que consiste en un gravamen arancelario. Una salvaguardia se adopta cuando se ha determinado que las importaciones de cierto producto han aumentado en tal cantidad o se realizan en condiciones inequitativas que causan o amenazan causar una perturbación a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES: Dependencia de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la cual los numerales 1 y 5 del artículo 21 del Decreto 210 de 2003 asignó la función de "Realizar las investigaciones relativas a prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardias." y "Actuar como Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior"

4. GENERALIDADES

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN EL MARCO DEL DECRETO 1407 DE 1999				
	Código:	IE-PR-010	Versión:	00	Fecha:

4.1 Normatividad regulatoria

Mediante el Decreto 210 del 3 de febrero de 2003 se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones, en el artículo 21 numeral 1 se hace referencia a la función de la Subdirección de Prácticas Comerciales de "Realizar las investigaciones relativas a prácticas desleales de Comercio Internacional y Salvaguardias, conforme a las normas legales sobre la materia...". Las condiciones generales de este procedimiento están determinadas por el Decreto 1407 del 28 de junio de 1999, decreto cuya vigencia fue prorrogada indefinidamente mediante el Decreto 2681 de 2001.

4.2 Información de ayuda y soporte al trámite

La información sobre el procedimiento para realizar una investigación, así como toda la documentación a diligenciar se encuentra disponible en el sitio WEB del MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO. Igualmente se brinda orientación personalizada, telefónica y/o a través de correo electrónico.

4.3 Información aviso

El cual debe ser publicado por el solicitante en un periódico de amplia circulación nacional.

*Solicitud de salvaguardia: Se informa que se está solicitando ante el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o quien haga sus veces, (descripción de la solicitud, sin mencionar el nombre del solicitante).

*Las personas interesadas por una eventual decisión deberán manifestar por escrito su opinión sobre esta solicitud al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha de publicación de este aviso.

4.4 Duración de la medida

La medida de salvaguardia se aplicará por un período que no excederá de 2 años, contados a partir de la fecha de su adopción.

4.5. Riesgos

* Los riesgos del proceso se encuentran documentados en la matriz de riesgos institucionales.

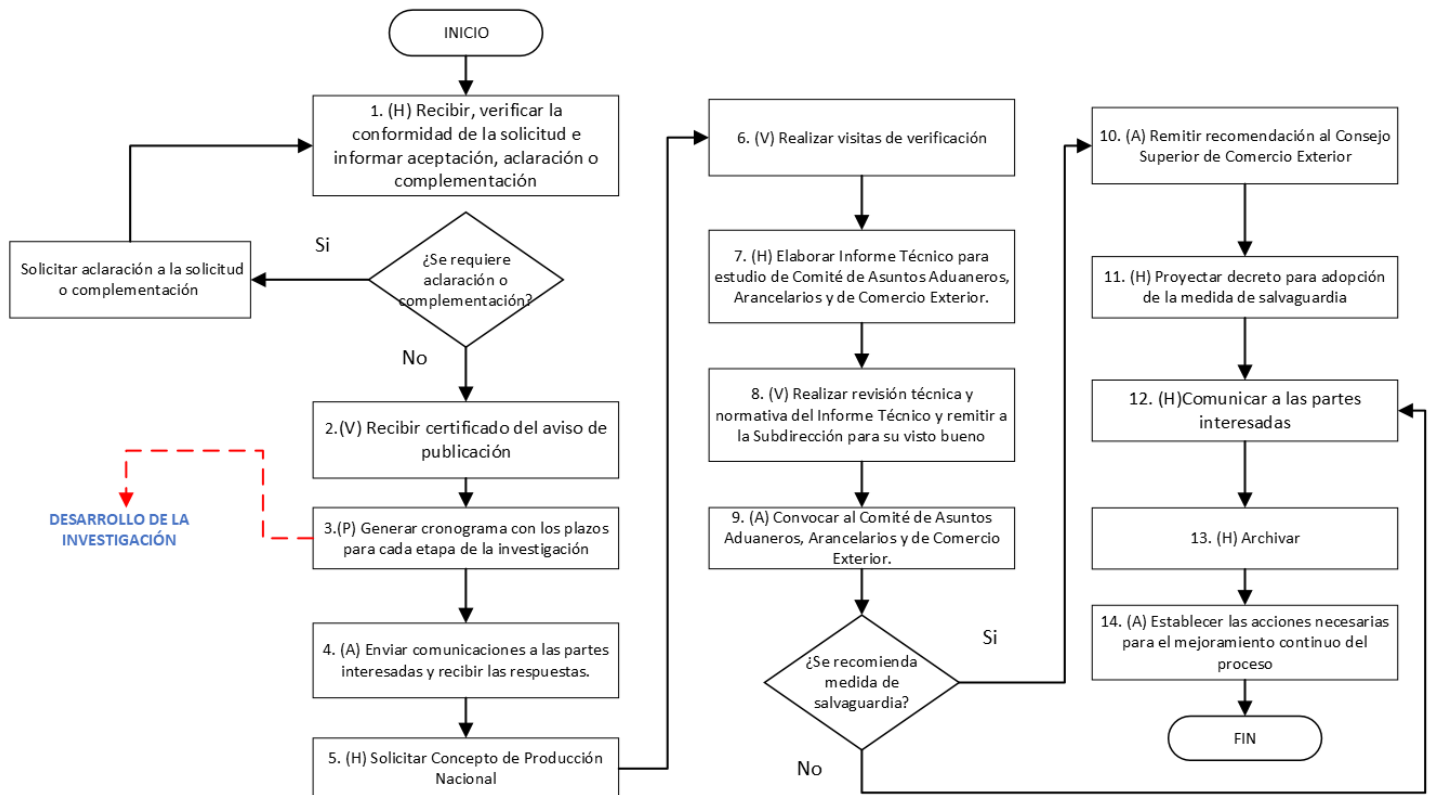
* Los controles aplicables a cada riesgo se relacionan en las actividades descritas en los documentos y se identifican por medio del código del control.

5. DIAGRAMA DE FLUJO

(A continuación, se visualiza de manera gráfica y secuencial las actividades descritas en el numeral 6)

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso



6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

(A continuación, se detallan las actividades graficadas en el numeral 5)

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
1	(H) Recibir, verificar la conformidad de la solicitud e informar aceptación, aclaración o complementación	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	<p>La solicitud se radica a través del aplicativo web en dos versiones una pública y otra confidencial.</p> <p>El Grupo Salvaguardias, aranceles y Comercio Exterior, verifica la consistencia de la solicitud y la pertinencia de los soportes y comunica al solicitante a través del aplicativo Web la aceptación, aclaración o complementación de la solicitud.</p> <p>Nota 1: De ser necesario se puede solicitar aclaración a la solicitud o complementación de cualquier soporte antes de dar conformidad a la solicitud. (Requerimiento que interrumpe el término establecido para dar el recibo de conformidad).</p> <p>Tiempo: Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la radicación de la solicitud.</p>	Solicitud, Registro en aplicativo Informático Dumping y Salvaguardias
2	(V) Recibir	Coordinador de grupo salvaguardias	El solicitante deberá publicar un aviso en un diario de amplia circulación, de acuerdo a las condiciones generales de este procedimiento y remitir copia a la Subdirección de Prácticas Comerciales.	Comunicación externa y copia del aviso

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN EL MARCO DEL DECRETO 1407 DE 1999				
	Código:	IE-PR-010	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
	certificado del aviso de publicación	aranceles y comercio exterior	Tiempo: Una vez recibido el oficio de recibo de conformidad, el peticionario realiza la publicación, no tiene un tiempo establecido.	
3	(P) Generar cronograma con los plazos para cada etapa de la investigación	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	Punto de control del riesgo Control FC-R2	Cronograma en aplicativo Informático Dumping y Salvaguardias
DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN				
4	(A) Enviar comunicaciones a las partes interesadas y recibir las respuestas.	Profesional Universitario	El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior elabora las comunicaciones a los importadores, gobiernos y demás partes interesadas y recibe las comunicaciones de respuesta donde manifiestan su posición frente a la solicitud de la medida de salvaguardia. Nota: Los oficios dirigidos a las Embajadas son firmados por la Dirección de Comercio o en su ausencia por la Subdirección de Prácticas Comerciales y los demás por la Subdirección de Prácticas Comerciales. Tiempo: Dentro de los 10 días calendarios contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso en prensa.	Oficios y/o Correos Electrónicos
5	(H) Solicitar Concepto de Producción Nacional	Profesional Universitario	El Profesional del Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior elabora memorando para el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, solicitando concepto técnico acerca de la similaridad y representatividad entre el producto nacional y el importado, para firma de la Subdirección de Prácticas Comerciales. Tiempo: Dentro de los 5 días de la evaluación del mérito de apertura.	Memorando
6	(V) Realizar visitas de verificación	Profesional Universitario	Si, practicar las visitas. No, pasa a la actividad siguiente Nota 1. Las pruebas practicadas pueden ser de oficio o a petición de parte. Nota 2. Pueden ser efectuadas para comprobar la información aportada y obtener mayores elementos de juicio sobre el caso. También pueden realizarse visitas de verificación a los productores extranjeros. Tiempo: El promedio de tiempo de las visitas de verificación oscila entre 2 y 3 días hábiles. Tiempo: Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presentación por parte del solicitante de la certificación de publicación del aviso.	Informe de visita
7	(H) Elaborar Informe Técnico para estudio de Comité de Asuntos Aduaneros,	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior, elabora un Informe técnico con los resultados de la investigación y lo remite a la secretaria técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.	Informe

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN EL MARCO DEL DECRETO 1407 DE 1999				
	Código:	IE-PR-010	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
	Arancelarios y de Comercio Exterior.		Tiempo: Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presentación de la Certificación del aviso.	
8	(V) Realizar revisión técnica y normativa del Informe Técnico y remitir a la Subdirección para su visto bueno	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	Punto de control del Riesgo Control FC-R2	Correo Electrónico
9	(A) Convocar al Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.	Subdirector(a) Prácticas Comerciales	<p>Por instrucción de la Viceministra de Comercio Exterior la Subdirección de Prácticas Comerciales en calidad de Secretaría Técnica, convoca al Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior para que sesione y recomiende o no la aplicación de la medida de salvaguardia remitiéndoles con la convocatoria, el informe técnico.</p> <p>Si no se recomienda la medida se continua con la actividad 12</p> <p>Si se recomienda la medida se continua con la actividad siguiente.</p> <p>Nota: El Acta de sesión se archiva en las actas del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.</p> <p>Tiempo: Depende de la conformación del quórum para realizar la sesión. No tiene un tiempo estipulado.</p> <p>Control FC-R2</p>	Acta
10	(A) Remitir recomendación al Consejo Superior de Comercio Exterior	Subdirector(a) Prácticas Comerciales	<p>Se remite la recomendación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, con el Informe Técnico, al CSCE para su evaluación y recomendación al Gobierno Nacional.</p> <p>Si no se recomienda pasa a la actividad 12</p> <p>Si se recomienda pasa a la siguiente actividad</p> <p>Nota: El acta de la sesión del CSCE se archiva en el libro de actas del CSCE.</p> <p>Tiempo: Depende de la conformación</p>	Memorando y/o Correo Electrónico
11	(H) Proyectar decreto para adopción de la medida de salvaguardia	Profesional Universitario	<p>El Profesional del Grupo prepara el proyecto de decreto para la adopción de la medida de salvaguardia, publica proyecto de decreto, recopila y da respuesta a los comentarios y lo remite a la Oficina Asesoría jurídica para su revisión y visto bueno. Una vez revisado por la Oficina Jurídica y trámite de firma del Ministro(a) del MinCIT.</p> <p>Nota: Una vez firmado el decreto, la presidencia de la República lo remite al su publicación en el Diario Oficial.</p> <p>Tiempo: Esta actividad se realiza una vez el CSCE emita la recomendación de la medida y no tiene un tiempo estipulado.</p>	Decreto

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN EL MARCO DEL DECRETO 1407 DE 1999				
	Código:	IE-PR-010	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
			Control FC-R2	
12	(H) Comunicar a las partes interesadas	Profesional Universitario	<p>El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior elabora los oficios a los peticionarios, importadores y demás partes interesadas con la dirección del sitio web del Ministerio, informando de la adopción o no de la medida.</p> <p>Nota: Los oficios dirigidos a las embajadas son firmados por la Dirección de Comercio Exterior o en su ausencia por la Subdirección de Prácticas Comerciales y los demás por la Subdirección de Prácticas Comerciales.</p> <p>Tiempo: 5 días hábiles después de la recomendación del CSCE o del Comité Triple A.</p>	Oficios y/o Correo Electrónico
13	(H) Archivar	Técnico Administrativo	Se pasa la documentación para ser archivada en el expediente correspondiente, según lo contemplado en el procedimiento de archivo y según la norma del Archivo General de la Nación.	Formato único de Inventario Documental FUID (GD-FM-006)
14	(A) Establecer las acciones necesarias para el mejoramiento continuo del proceso	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	Las acciones de mejora se realizan de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento "GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES, OBSERVACIONES Y NOTAS DE MEJORA."	Acciones de mejoramiento

7. FORMATOS DEL PROCEDIMIENTO

No.	CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
1	No aplica	Informe de visita
2	No aplica	Informe técnico
3	No aplica	Solicitud, Registro en aplicativo Informático Dumping y Salvaguardias
4	No aplica	Decreto
5	No aplica	Memorando
6	No aplica	Comunicación externa
7	No aplica	Copia del aviso
8	No aplica	Oficio
9	No aplica	Acta
10	GD-FM-006	FUID (Formato Único de Inventario Documental)
11	No aplica	Cronograma en aplicativo Informático Dumping y Salvaguardias
12	No aplica	Correo electrónico

8. HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
12/06/2026	0	Primera versión del documento para el nuevo mapa de procesos. Código anterior: FC-PR-001 V10.

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN EL MARCO DEL DECRETO 1407 DE 1999				
	Código:	IE-PR-010	Versión:	00	Fecha:

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO						
		<p>Para efectos de trazabilidad y soporte de la migración al nuevo aplicativo de administración de la documentación del Modelo Institucional de Operación (MIO), los siguientes fueron los responsables de la revisión y aprobación del documento migrado:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">REVISÓ</th> <th style="width: 50%;">APROBÓ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE LUQIE Cargo: Subdirector(a) Prácticas Comerciales</td> <td>LUÍS FERNANDO FUENTES IBARRA Cargo: Director de Comercio Exterior</td> </tr> <tr> <td>ALEJANDRO TORRES PERICO Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Sectorial</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Desde la OAPS se asegura que el contenido corresponde a la ultima versión vigente en ISOLución al momento de la migración a MIOsoft.</p>	REVISÓ	APROBÓ	ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE LUQIE Cargo: Subdirector(a) Prácticas Comerciales	LUÍS FERNANDO FUENTES IBARRA Cargo: Director de Comercio Exterior	ALEJANDRO TORRES PERICO Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Sectorial	
REVISÓ	APROBÓ							
ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE LUQIE Cargo: Subdirector(a) Prácticas Comerciales	LUÍS FERNANDO FUENTES IBARRA Cargo: Director de Comercio Exterior							
ALEJANDRO TORRES PERICO Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Sectorial								

9. FLUJO DE APROBACIÓN

ELABORÓ		APOYO OAPS		REVISÓ		APROBÓ	
Nombre:		Nombre:	Andres Torres	Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	Contratista OAPS	Cargo:		Cargo:	

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso